



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN N° 1516 2023

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **MARIA BERENA CORONADO BANDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.45.462.382** expedida en **Cartagena**, con título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, Otorgado por la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, el día **21 de Junio del 2013**, con acta de grado **N°12013293**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuevase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la Señora **MARIA BERENA CORONADO BANDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.45.462.382** expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción:** Administrador de empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

27 OCT. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Norma Bermúdez Guerrero	Director de Salud Pública (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma de señor Secretario de Salud Departamental.			